

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 26 y 27 de diciembre de 1920. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de sus mismas; lo que será particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1920, en cumplimiento al tenor de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 28 y 29 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
 DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 15 de junio de 1922.)

**Nota-anuncio**

**DON JUAN TABOADA,  
 GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que D. José Fuentes, vecino de S. Bero, ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar un cable sésco sobre el río Esla, destinado al transporte de carbón.

El cable se colocará normal al río, frente a la carretera de Sahgún a Las Arriendas, 20 metros antes del poste 58. En este punto existe una parcela de dominio público, limitada por el río, la carretera y el camino que va a la barca, en la cual se desea depositar el carbón transportado por el cable, por lo que se solicita autorización para la ocupación durante un plazo de diez años, de una parte de ella de 670 metros cuadrados de extensión.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones las personas

o entidades que se consideren perjudicadas con las obras; advirtiéndose que el proyecto está de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 10 de junio de 1922.

Juan Taboada

Hago saber: Que D. Agustín Alonso Balbano, vecino de Riaño, ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para hacer una instalación eléctrica, a baja tensión, destinada al alumbrado de Riaño.

La central se instalará en la fábrica de harinas de su propiedad denominada «María Teresa».

Se solicita la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, pero no sobre los particulares.

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con las obras; advirtiéndose que el proyecto está expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 10 de junio de 1922.

Juan Taboada

**MINAS**

**Anuncio**

Se hace saber a D. Leandro Santos Díez, vecino de Vellia de Guardo (Palencia), que siendo los montes en los que dicho señor tiene solicitada la concesión de parcelas para la explotación de estañita, de los considerados como de utilidad pública,

estando, por tanto, dichos montes a cargo del Distrito Forestal, y no pudiéndose conceder en los mismos terrenos sin las formalidades establecidas en los Reales decretos de 10 de octubre de 1902 y 24 de febrero de 1908, el Sr. Gobernador ha declarado sin curso y fenecidos los expedientes Encarnación y Casualidad, números 7.791 y 7.792, respectivamente, y ordenado la devolución de las correspondientes cartas de pago.

Lo que se hace saber al interesado para su conocimiento y efectos.

León 5 de junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, M. López Dóriga.

**DON MANUEL LÓPEZ-DÓRIGA,  
 INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Vicente Castro, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de abril, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo la demarcación de hulla llamada 2.ª Demarcación a Catriferá, sita en término de Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de la citada demarcación, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Ovido, núm. 905; «Ángela», número 4.447; «Segundo», núm. 7.589 y los registros «Catriferá» y «Ampliación a Catriferá.»

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados des-

de su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.877. León 29 de mayo de 1922.—M. López-Dóriga.

Hago saber: Que por D. Hilario Romero Sánchez, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de mayo, una solicitud de partición pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada La Trinca, sita en término de San Andrés de los Puentes, Ayuntamiento de A Álvarez. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada del molino de arriba, o sea el que sirvió para la demarcación de la mina llamada «Número 18» (expediente núm. 3.364), y desde él se medirá el N. 45° O. 200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 45° N. 500, y se colocará la 2.ª; de ésta al N. 45° O. 100, la 3.ª; de ésta al O. 45° S. 100, la 4.ª; de ésta al N. 45° O. 100, la 5.ª; de ésta al O. 45° S. 100, la 6.ª; de ésta al N. 45° O. 100, la 7.ª; de ésta al O. 45° S. 300, la 8.ª, y de ésta con 300 al S. 45° E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerasen con derecho al todo o parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.870. León 14 de junio de 1922.—M. López Dóriga.

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN**

D. Segundo Llamas Llamazares, mayor de edad y vecino de Robledo de Torío, Ayuntamiento de Villaquilambra, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta providencia con fecha 20 de abril último, por la que se desestima el recurso de alzada entabado por el recurrente Sr. Llamas, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villaquilambra, que le desistió del cargo de Secretario de dicha Corporación municipal.

Lo que se hace público para que la interposición del recurso llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, por el que quiera coadyuvar en él a la administración.

León 20 de mayo de 1922.—El Presidente accidental, Eduardo Sánchez.—El Secretario, Federico Ipaquirre.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente:

«*Providencia.*—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubiertos en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando al funcionario encargado de su tramitación, las recargas correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo previene, mando y firmo en León, a 31 de mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. I., M. Barriola.»

Lo que se publica en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León, 31 de mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. I., M. Barriola.

**Relación que se alza**

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Gonzalo González Aparicio	La Bañeza.....	Multa, penal de pagos al Estado.....	515 00

León 31 de mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. I., M. Barriola

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN**

*Año económico de 1922 a 1923 Mes de junio de 1922*

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES Pecas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	5 809 22
2.º	Policia de seguridad.....	8.944 07
3.º	Policia urbana y rural.....	9.751 29
4.º	Instrucción pública.....	1.152 81
5.º	Beneficencia.....	10.150 75
6.º	Obras públicas.....	8.254 58
7.º	Corrección pública.....	1.845 94
8.º	Montes.....	416 08
9.º	Cargas.....	47 048 01
10.º	Obras de nueva construcción.....	8.418 68
11.º	Imprevistos.....	418 68
12.º	Resultas.....	7.645 95
Total.....		109 930 60

En León a 1.º de junio de 1922.—El Contador, J. Trebol. Ayuntamiento de León.—Sesión de 2 de junio de 1922.—Aprobada: Remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**.—M. Castro.—P. A. del E. A., Anselmo Marco.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA**

*Año económico de 1922 a 1923 Mes de junio*

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Pecas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2 215 80
2.º	Policia de seguridad.....	237 16
3.º	Policia urbana y rural.....	2.815 25
4.º	Instrucción pública.....	609 41
5.º	Beneficencia.....	1.086 50
6.º	Obras públicas.....	1.272 15
7.º	Corrección pública.....	233 33
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas.....	9 041 86
10.º	Obras de nueva construcción.....	»
11.º	Imprevistos.....	83 33
12.º	Resultas.....	»
Suma total.....		17 394 79

Astorga a 24 de mayo de 1922.—El Contador, Paulino P. Montecerrin. El Ayuntamiento, en sesión del día 27 del actual, aprobó la distribución de fondos que antecede, presentada por la Contaduría municipal, para el próximo mes de junio, acordando remitir al Sr. Gobernador civil para que sea publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.—Astorga 29 de mayo de 1922.—Adolfo A. Matricas.—V.º B.º El Alcalde, Blas Martínez.

**Alcaldía constitucional de Mureña**

El día uno del presente mes fue encontrada por los guardas particulares de este Municipio, una yegua que estaba pastando en los prados titulados «Carbonado», la cual se halla actualmente en administración. Y a los efectos del Reglamento del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, aprobado el 25 de abril de 1905, y según su art. 7.º, se publica el presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

**Señas**

Pelo negro, seis cuartas, próximamente, de alzada, de este color encasos; en el anca derecha una letra marcada a fuego, que según opinión de algunos, es A o R, y en la cadera del mismo lado tiene una C reciente, también marcada a fuego, en el alto del lomo y en el costillar del lado izquierdo se le aprecia algo de pelo blanco, y es de medianas carnes.

Mureña 4 de junio de 1922.—El Alcalde, P. O., Donato Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Cubillos del Sil**

En la tarde del día 11 del actual le desapareció del ferrial de Ponferrada, al vecino de este villa, Jaime Osorio y Osorio, un potro de un año, alzada como 1,20 metros, pelo negro, con pelo blanco en la frente en poca extensión, y lo mismo en uno en los pies, y una vejga en la ombiguera; como seña particular, se hallaba desherrado y careca de marcas.

Ruego a las autoridades civiles y militares, así como a los individuos de la policía judicial, que caso de ser hallado, lo pongan a disposición de esta Alcaldía, así como la persona en cuyo poder se encuentra; si no acredita su legítima adquisición.

Cubillos del Sil 12 de junio de 1922.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

**Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros**

Se halla vacante la plaza de Regador de arbitros municipales de este Ayuntamiento. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, bajo las bases y condiciones que han sido formadas y se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento; pues espirado el plazo, no serán admitidos.

Corbillos de los Oteros 9 de junio de 1922.—El Alcalde, Basilio López.

### Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Término de el repartimiento general, sustitutivo del de consumos, de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto en el ejercicio corriente de 1922 a 25, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días; durante dicho plazo, y tres días más, se oirán y resolverán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Bustillo del Páramo, 11 de junio de 1922.—El Presidente, Santiago Rodríguez.

### Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos las Ordenanzas formadas por el Ayuntamiento y Junta municipal para la exacción de arbitrios, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Espinareda 7 de junio de 1922.—El Alcalde, Pedro Givela.

El Ayuntamiento que aun honro en presidir acordó nombrar Agente ejecutivo para efectuar el cobro de los descubiertos por repartimiento general y déficit resultante de este Municipio a D. Serafín Arias, vecino de Ponferrada.

Lo que se hace público a los efectos de la ley.

Vega de Espinareda 7 de junio de 1922.—El Alcalde, Pedro Givela.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbanos, ambos del año económico de 1923 a 1924, se hace precho que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Barcanos del Páramo  
Cebrones del Río  
Chozas de Abajo  
Palacion del Sil  
Reyero  
Vega de Espinareda  
Villanovinos

### Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1921 a 1922; dentro de dicho plazo, los vecinos pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que crean conveniente; transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

San Justo de la Vega 12 de junio de 1922.—El Alcalde, Lacio Abad.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas, respectivamente, para el bienio de 1922 a 1925, según certificaciones remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

#### San Esteban de Valdeusa

Presidente, D. Domingo Vallinas Tanucuz.

Vicepresidente, D. Rafael Arias Oledo.

Vocales: D. Antonio Estébanez Rodríguez, D. Francisco Rodríguez Valcarlos, D. Ignacio Pérez y Pérez y D. Luciano Vallinas Tahocca.

Suplentes: D. Antonio González, D. Indalecio Carbajo García, don Juan Arias Baeza y D. Angel Carbajo Perelra.

#### San Justo de la Vega

Presidente, D. Justo González González.

Vicepresidente 1.º, D. Estanislao Abad Franco.

Vicepresidente 2.º, D. Simón Córdoba Martínez.

Vocales: D. Gaspar Ramos Román, D. Salustiano Martínez Alonso, D. Enrique Martínez García, D. Pedro de la Iglesia González, D. Toribio González Bolsán y don Angel González Martínez.

Suplentes: D. Lorenzo Ramos Martínez, D. Nicolás Ramos Berjón, D. Dionisio Fuentes Ramos, D. Ezequiel Alonso Domínguez, D. Isidoro Galfo Cuervo y don Domingo Martínez Ramos.

#### San Millán de los Caballeros

Presidente, D. Valentín Moro Alonso.

Vicepresidente 1.º, D. Basilio Suárez Vador Lago.

Vicepresidente 2.º, D. Fabián Clemente Villán.

Vocales: D. Vicente Domínguez Galtero y D. Ambrosio Alonso Clemente.

Suplentes: D. José Moro Marote y D. Manuel Minayo García.

#### San Pedro Bercianos

Presidente, D. Britanor Ferrero Tejador.

Vicepresidente 1.º, D. Tomás Mielgo Tejador.

Vicepresidente 2.º, D. Leopardo Ferrero Tejador.

Vocales: D. José Mazcos Francisco, D. Nicomedes Sorbiento Sar-

mento y D. Tomás González Castón.

Suplentes: D. Luis Ferrero Tejador y D. Ladislao González Mielgo

#### Santa Colomba de Carriño

Presidente, D. Pablo Galino Zotes  
Vicepresidente 1.º, D. Modesto Fernández Robles.

Vicepresidente 2.º, D. Valentín Fernández.

Vocales: D. Santos López Prieto, D. Modesto Fernández Robles, don Florentino Rodríguez Valbuena y D. Valentín González Balbuena.

Suplentes: D. Maximiliano Martínez González, D. Isidro Castro García, D. Basilio Ferrero Bayón y D. Rufino García Castro.

### JUZGADOS

Don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de Instrucción de León.

Por el presente edicto se cita, llama y ampara al denunciado Antonio Losada, vecino que fué de esta ciudad y empleado de Obras públicas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en causa que se sigue por esta y requerirle para la presentación de documentos.

Dado en León a 2 de junio de 1922.—Ursicino Gómez Carbajo.—Eusebio Huéllamo.

Don Eusebio Baquero Pérez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente requisitoria hago requerir a los de igual clase y municipales, Alcaldes, tenientes de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruya sumario por el delito de infracción de ley de Emigración y falsedad, contra la persona cuyo nombre y circunstancias se describen a continuación, en el que se ha acordado expedir la presente: por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal a suspender de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le conceda el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le perará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria

la busca y captura de Jacinto Iglesias Iglesias, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Eugenia, natural y vecino de Castriño del Monte, partido judicial de Ponferrada, provincia de León.

Dado en Vigo a 4 de junio de 1922.—Eusebio Baquero.

Don José Alcides Carro, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que fué condenado Carlos Fernández Rodríguez, en la causa que se le siguió en este Juzgado por disponer de arma de fuego y lesiones, se sacan a pública subasta, por el día de su tasación, las fincas embargadas al mismo diligencias:

1.ª Una tierra, en trigales, término de Quijós, de 4 cuarterales, o sean 18 áreas y 4 centiáreas: linda al P., Francisco González; M., carretera; N., Elvira Fernández, y N., Tomás González; tasada en 800 pesetas.

2.ª Otra tierra, en el sitio de las Pozas, término de Quijós, de cabida de 2 cuarterales, equivalentes a 8 áreas y 72 centiáreas: linda al S., camino público; M., Manuel Díaz; P., José Díaz, y N., Antonio Rodríguez; tasada en 500 pesetas.

El remate habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las once del día 8 del próximo mes de julio; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de la finca que tratan de rematar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercetas partes de dicha tasación, y que no estando inscritas en el Registro de la Propiedad, se aplicará el título por los medios establecidos por la ley Hipotecaria, si el rematante lo desea, y a su costa.

Dado en Villanueva del Bierzo a 9 de junio de 1922.—José Alonso.

Don José Usara Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que con motivo del fallecimiento del Registrador que era de la Propiedad de este partido, D. Cecilio Benítez Casas, su viuda D.ª Carmen López de Castro, por sí y en representación legal de su hijo menor Cecilio Benítez López, ha acudido a este Juzgado en solicitud de que se instruya el oportuno expediente para la devolución de la finca de 1.250 pesetas, que su dicho marido tenía prestada como tal Registrador, si que anteriormente había servido los Registros de la

Propiedad de Puerto de Cabra (La Palma), Rameles (Santander), Villaiba (Lugo), Navalmoral de la Muela y Valencia de Alcántara (Cáceres) y Mognar (Huelva).

Lo que se anuncia al público para que todos los que tengan alguna acción que deducir contra dicho finado Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formen dentro del plazo de tres meses, contados desde la inserción de este primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gabata de Madrid*.

Hecho en Ponferrada a 30 de mayo de 1922.—José Ussera.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Carlos Luis Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de este término.

Doy fe: Que en las actuaciones del juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la villa de Bembibre del Bierzo, a veinte de agosto de mil novecientos veintidós: los señores D. Fernando Alonso Rivera, D. Evaristo Fernández García y D. Antonio Alonso López, que como Juez suplente, en funciones de Presidente, por indisposición del propietario, y Adjuntos de turno y suplente, constituyen al Tribunal municipal de este término, vistas las precedentes actuaciones de juicio verbal civil, promovido por D. Leoncio Fernández Carrera, mayor de edad, casado, Médico titular de este Ayuntamiento y vecino de esta villa, contra Victorino Toribio Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la Ribera de Polgozo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas sesenta pesetas, importe de los honorarios devengados por las operaciones quirúrgicas practicadas en esta villa a su esposa Agueda, durante el año de mil novecientos dieciocho;

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos al demandado Victorino Toribio Pérez, declarado en rebeldía, a que pague al demandante D. Leoncio Fernández Carrera, la cantidad de trescientas sesenta pesetas, por los conceptos expresados en la demanda, con expresa condena de costas de este juicio, notificándosele esta resolución en la forma determinada por la Ley.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fernando Alonso.—Evaristo Fer-

nández.—Antonio Alonso.—Rubricadas.—Hay el sello judicial.

Fué publicada en audiencia pública en el día de su fecha.

Para que conste y surta los efectos legales consiguientes, sirviendo de notificación al demandado, al no ser posible verificarlo personalmente por hallarse ausente en ignorado paradero, a petición del demandante expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que visa y sella el señor Juez, en Bembibre del Bierzo a cinco de junio de mil novecientos veintidós.—Carlos Luis Alvarez, Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal, I. M.

Don Atanasio Ortiz Gutiérrez, Juez municipal de la villa de Riaño.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes a dicha plaza acompañarán a la solicitud, los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta y de antecedentes penales.
- 3.º Certificación facultativa en que conste no tener defecto físico que haga difícil el cumplimiento exacto del cargo.
- 4.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, u otros documentos legales que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier górrera del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riaño 1.º de junio de 1922.—Atanasio Ortiz.—D. S. O.—Eugenio Alcalde Miguel, Secretario.

Don Vicente Rodríguez, Juez municipal de Salamanca.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia en veintita o concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiran a ellas presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Salamanca 2 de junio de 1922.—El Juez municipal, Vicente Rodríguez.

Parque de Intendencia de La Coruña

Debido celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos

que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de julio próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por puja a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

- Para el Parque de La Coruña
- Cebada y paja trillada.
  - Carbón de cok y vegetal.
  - Leña.
  - Petróleo o aceite para alumbrado.
  - Paja larga.
  - Sal común.
  - Harina de 1.ª clase.
- Para el Depósito de León
- Cebada y paja trillada.
  - Carbón de cok y vegetal.
  - Leña.
  - Petróleo o aceite para alumbrado.

- Paja larga.
  - Sal común.
  - Harina de 1.ª clase.
- Para el Depósito de Lugo
- Cebada y paja trillada.
  - Carbón de cok y vegetal.
  - Leña.
  - Petróleo o aceite para alumbrado.
  - Paja larga.
  - Sal común.
  - Harina de 1.ª clase.
- Coruña, 10 de junio de 1922.—El Director, P. A., G. P.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..... con residencia en ..... provincia ..... calle ..... número ..... entiendo el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia fecha ..... de ..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de .... clase, expedida en .... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña .... de .... de 1922.

(Firma y rubrica.)  
OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

HULLERAS DEL CEA (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a junta general extraordinaria para el día primero de julio próximo, en León, domicilio social, a las once de la mañana, para la aprobación del balance de liquidación, adoptar cuantos acuerdos sean precisos para ultimar, proceder a la división o venta de los bienes de la Sociedad y otorgar la escritura de su disolución.

Para estar a ella, es requisito indispensable cumplir con lo que determinan los Estatutos sociales.

León a 12 de junio de 1922.—Por la Comisión liquidadora, Pedro Pohlmann.—Alfredo Barrios.

Ins. de la Diputación provincial.